



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/53/125
14 de mayo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 113 a) de la lista provisional*

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: APLICACIÓN DE LOS
INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de
derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de
presentación de informes de conformidad con los instrumentos
internacionales de derechos humanos

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la novena reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en Ginebra del 25 al 27 de febrero de 1998, de conformidad con la resolución 52/118 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997.

* A/53/50.

ANEXO

Informe de la novena reunión de presidentes de órganos creados
en virtud de tratados de derechos humanos

Ginebra, 25 a 27 de febrero de 1998

I. INTRODUCCIÓN

1. Desde que se aprobó la resolución 37/44, de 3 de diciembre de 1982, la Asamblea General ha mantenido en constante examen la cuestión relativa a la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones de presentación de informes establecidas en los instrumentos internacionales. Esas cuestiones han sido también objeto de cuidadosa atención en los distintos períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados, en algunas de las reuniones de los Estados partes y en las reuniones de otros órganos, como el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos.

2. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/117 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1983, el Secretario General convocó en agosto de 1984 la primera reunión de presidentes de los órganos encargados de examinar los informes de los Estados partes. El informe de esa reunión fue presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones (A/39/484, anexo). El Secretario General convocó las reuniones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima cada dos años desde 1988 hasta 1994 y, de conformidad con la resolución 49/178 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, todos los años a partir de 1995. El informe de la última reunión se presentó a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones (A/52/507, anexo).

3. En su resolución 52/118, de 12 de diciembre de 1997, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe de los Presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, sobre su octava reunión, celebrada en Ginebra del 15 al 19 de septiembre de 1997, y tomó nota de sus conclusiones y recomendaciones; tomó nota con reconocimiento de la labor de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a fin de introducir reformas apropiadas en el régimen de presentación de informes con miras, entre otras cosas, y sin desmedro de la calidad de los informes, para reducir la carga que ello entrañaba para los Estados partes y los alentó a que prosiguieran esa labor, incluso mediante el examen sistemático de los beneficios que aportaban los informes centrados en un número limitado de cuestiones, y de las oportunidades de armonizar las directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes, el momento de examinarlos y los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados. La Asamblea General acogió con beneplácito la solicitud de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de celebrar una reunión extraordinaria de tres días de duración, a comienzos de 1998, a fin de continuar el proceso de reforma orientado a mejorar la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

4. El Secretario General convocó la novena reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con arreglo a lo dispuesto en la resolución 52/118 de la Asamblea General.

II. ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

5. La reunión se celebró del 25 al 27 de febrero de 1998 en la Oficina de las Naciones Unidas de Ginebra. Participaron en ello los siguientes representantes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos: el Sr. Philip Alston (Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), el Sr. Michael Banton (Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial), la Sra. Christine Chanet (Presidenta del Comité de Derechos Humanos), el Sr. Bent Sorensen (Vicepresidente del Comité contra la Tortura), la Sra. Salma Khan (Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) y la Sra. Sandra P. Mason (Presidenta del Comité de los Derechos del Niño). El Sr. Alston, elegido Presidente-Relator de la octava reunión, continuó desempeñando ese cargo.

6. La Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, participó en una reunión privada con los presidentes, como lo había hecho en la octava reunión.

7. Participaron en la reunión los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: la División para el Adelanto de la Mujer, de la Secretaría de las Naciones Unidas; la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA); el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

8. El 25 de febrero de 1998 dirigió la palabra a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados el Sr. Paulo Sergio Pinheiro, Presidente de la cuarta reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de los grupos de trabajo sobre procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del Programa de Servicios de Asesoramiento.

9. Los participantes tuvieron a su disposición, entre otros documentos, el informe del experto independiente sobre el mejoramiento a largo plazo de la eficacia del sistema de tratados de derechos humanos (E/CN.4/1997/74); el informe del Secretario General sobre el cumplimiento efectivo de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidas las obligaciones de presentar informes en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos (E/CN.4/1998/85 y Corr.1), y el informe del Secretario General sobre el estado de los instrumentos internacionales y la situación general de los informes pendientes de presentación (HRI/MC/1998/2).

10. El 27 de febrero de 1998, los presidentes examinaron el proyecto de informe de su novena reunión. El informe fue aprobado con las enmiendas introducidas durante la reunión.

11. Los presidentes desean reafirmar la considerable importancia que asignan a la oportunidad de sostener deliberaciones y coordinar actividades que les brindan las reuniones de presidentes. Consideran que esta reunión ha sido particularmente fructífera a este respecto.

12. El 27 de febrero de 1998, por la tarde, los presidentes convocaron una reunión con los representantes de los Estados partes y cualesquiera otros grupos o particulares interesados. El Presidente de la reunión reseñó algunos de los resultados de las deliberaciones, tras lo cual se llevó a cabo un intercambio de ideas entre los representantes y los presidentes. La reunión contó con una nutrida asistencia y brindó una valiosa oportunidad de diálogo respecto de la función de los órganos creados en virtud de tratados y su futura evolución.

III. MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS

Ratificación universal

13. Los presidentes consideran que la ratificación universal de los seis tratados básicos de derechos humanos es una dimensión fundamental de un orden mundial que propugne el pleno respeto de los derechos humanos. La ratificación de estos tratados encierra beneficios que superan con mucho la mera consolidación del régimen de los tratados. La labor que desarrollan en la esfera de derechos humanos la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos se facilitará considerablemente con un alto nivel de ratificación de esos instrumentos; ello también beneficiará a los esfuerzos por promover casi cualquier otro objetivo que haga suyo la comunidad internacional. Por estos motivos, y a fin de dar cumplimiento a los compromisos concertados por los gobiernos tanto en la Declaración y Programa de Acción de Viena como en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los presidentes exhortan a todo el sistema de las Naciones Unidas a que asigne una prioridad aún mayor a las actividades que alienten y faciliten la ratificación, por todos los Estados, de cada uno de los seis tratados.

14. Los presidentes celebran que el Secretario General y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en sus reuniones bilaterales de alto nivel con los gobiernos, continúen haciendo hincapié en la ratificación de estos instrumentos. No obstante, consideran que a este respecto se necesitan nuevas medidas, las que deben elaborarse con sumo cuidado a fin de tener en cuenta las preocupaciones de los distintos Estados respecto de los tratados concretos que aún no han ratificado. En algunos casos, la renuencia a ratificar los tratados parece basarse en juicios errados que podrían disiparse fácilmente si se contara con el tipo adecuado de asistencia. De la misma forma, se debería poder prestar ayuda a los Estados que la solicitaran para ayudarlos a reexaminar o modificar sus leyes u otras normas a fin de ajustarlas a las normas de los tratados, y para ayudarles en el proceso de presentación de informes, sobre todo en los casos en que parece obstaculizar la ratificación.

15. Por consiguiente, los presidentes recomiendan que una prioridad importante del programa de cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sea la de prestar asistencia, a los Estados que lo soliciten, en el proceso de ratificar los tratados de derechos humanos y, si procede, en la preparación de los informes. Hacen notar que, hasta ahora, esas actividades han recibido una atención relativamente muy reducida en el programa.

16. Los presidentes, en espera de un informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en respuesta a la solicitud que hicieron en el informe sobre su octava reunión (A/52/507, párr. 27), que se celebraran consultas con los organismos clave respecto de la función que cumplían a los fines de alentar la ratificación de los tratados, pidieron a la Alta Comisionada, tras consultar a los presidentes, enviara al PNUD una carta en que le pidiera que en el marco de sus actividades, elaborara un programa global para facilitar la ratificación de tratados y la presentación de informes por los Estados.

Reservas a los tratados

17. Los presidentes examinaron las conclusiones preliminares de la Comisión de Derecho Internacional sobre las reservas a los tratados multilaterales normativos, incluidos los tratados de derechos humanos, señalados a su atención por el Presidente de la Comisión de Derecho Internacional en su 49º período de sesiones y Relator Especial sobre la cuestión de las reservas a los tratados¹. Los presidentes recuerdan el hincapié que se hizo en la Declaración y Programa de Acción de Viena en limitar el número y el alcance de las reservas a los tratados de derechos humanos² y celebran que en el proyecto se reconozca que los órganos encargados de verificar el cumplimiento de los tratados tienen especial competencia respecto de las reservas. No obstante, consideran que el proyecto es demasiado restrictivo en otros aspectos y que en él no se presta suficiente atención al hecho de que los tratados de derechos humanos, por su tema y por el papel que reconocen a los particulares, no pueden situarse exactamente en el mismo nivel de otros tratados cuyas características son diferentes.

18. Los presidentes creen que los órganos encargados de verificar el cumplimiento de los tratados no pueden ejercer debidamente su función de determinar el alcance de las disposiciones del convenio de que se trate si no se les permite ejercer una función análoga respecto de las reservas. Por lo tanto, los presidentes desean hacer referencia a las dos recomendaciones generales aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y hacer notar la propuesta de ese Comité de que se apruebe una nueva recomendación sobre el tema con ocasión del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a la vez que expresan su firme apoyo al criterio reflejado en el Comentario general No. 24, aprobado por el Comité de Derechos Humanos³. Piden a su Presidente que envíe en su nombre una carta a la Comisión de Derecho Internacional en que reitere su apoyo al criterio reflejado en el Comentario general No. 24 y pida encarecidamente que se ajusten en consecuencia las conclusiones propuestas por la Comisión de Derecho Internacional.

Periodicidad de los informes

19. Los presidentes hacen notar que para algunos órganos creados en virtud de tratados puede ser difícil determinar el momento en que debe presentarse el informe siguiente a un informe retrasado durante mucho tiempo. Consideran importante no aprobar normas ni criterios que den un incentivo a los Estados partes para aplazar la presentación de sus informes, por lo que convendría que los órganos creados en virtud de tratados adoptaran un enfoque flexible que les permitiera tener plenamente en cuenta las circunstancias de cada caso para determinar en qué momento un Estado parte debe presentar el informe siguiente a un informe cuya presentación se retrasó mucho tiempo. El Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial considera que no tiene atribuciones para modificar las fechas fijadas para la presentación de los informes.

Personal y servicios

Consideraciones generales

20. Los presidentes lamentan que en los últimos años se haya reducido considerablemente el nivel de la asistencia que presta la Secretaría a los cinco comités con sede en Ginebra. Si bien las cifras globales no han variado mayormente, salvo una reducción importante del personal que tramita las comunicaciones, ha aumentado exponencialmente la cantidad de trabajo que se exige de los órganos creados en virtud de tratados debido, entre otras cosas, al rápido aumento de la participación en el régimen de tratados, a un aumento igualmente pronunciado del número de informes que deben tramitarse y del número de comunicaciones que se reciben, al aumento de los tipos de actividades que desarrollan los órganos creados en virtud de tratados, sobre todo en respuesta a las solicitudes de los Estados, y al interés cada vez mayor en la labor de los órganos creados en virtud de tratados que expresa una amplia gama de personas y entidades a lo que se suma una gran cantidad de pedidos de información y de asistencia.

Necesidades futuras de personal

21. Los presidentes tienen el firme convencimiento de que es indispensable aumentar el número de funcionarios necesarios para que les presten servicios en todos los aspectos de sus actividades. Consideran claramente insuficientes las disposiciones en vigor y hacen notar que ello limita su capacidad para adoptar y aplicar las mejoras de procedimiento y de otro tipo en el funcionamiento de los órganos que presiden que han apoyado invariablemente la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos.

Reestructuración y secretarios de comités

22. Los presidentes observan con pesar que las consecuencias que tiene para su labor la nueva estructura de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en efecto a partir del 1º de febrero de 1998, siguen siendo muy imprecisas. Opinan unánimemente que es fundamental que se designe un secretario a tiempo completo para cada Comité, por consideraciones de continuidad, eficacia y conocimientos técnicos. Esta persona habría de constituir un núcleo de comunicación y coordinación para los gobiernos, para los miembros de los comités y para las personas, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales

interesadas que necesitaran información sobre cada órgano creado en virtud de un tratado.

Problemas concretos en relación con los procedimientos de presentación de denuncias

23. Además, los presidentes están plenamente de acuerdo en que la tramitación del procedimiento opcional de presentación de denuncias debe estar a cargo de funcionarios extremadamente idóneos en cuestiones jurídicas, con conocimientos detallados de la jurisprudencia y la experiencia pertinentes. La considerable disminución del número de funcionarios encargados de dar curso a las comunicaciones en los cuatro últimos años, acompañada de un aumento incesante del número de comunicaciones, ha desencadenado una crisis. La acumulación de comunicaciones sin tramitar es desmedida y podría hacer irrisorio el compromiso de los Estados partes de aceptar los procedimientos de presentación de peticiones. Los presidentes piden que la Secretaría les presente, en su próxima reunión, un cálculo del promedio de tiempo que necesitaría el personal profesional para dar curso a cada comunicación y la estimación consiguiente del número de funcionarios necesarios para eliminar el retraso existente y garantizar que los niveles de comunicaciones previstos para el futuro se tramiten con la pericia debida, sin tropiezos y a tiempo.

Plan de acción mundial

24. A fin de hacer efectivos los compromisos que dimanaban claramente de la Declaración y Programa de Acción de Viena, y de poder responder a las preocupaciones concretas que han expresado los gobiernos, es imperioso mancomunarse esfuerzos para fortalecer el apoyo que se presta a los órganos creados en virtud de tratados. Los presidentes afirman que las funciones que desempeñan dichos órganos deben considerarse una función básica de las Naciones Unidas, que debe recibir recursos suficientes del presupuesto ordinario de la Organización. No obstante, teniendo en cuenta la clara insuficiencia de los recursos existentes y la aparente certeza de que persistirán las limitaciones presupuestarias en toda la Organización, los presidentes consideran que actualmente convendría utilizar un criterio que, al parecer, podría aumentar inmediatamente los recursos disponibles, consistente en tratar de obtener contribuciones voluntarias para financiar la labor de los seis órganos creados en virtud de tratados. Los presidentes acogen con beneplácito el éxito del plan de acción para fomentar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el creciente apoyo que se ha expresado en favor de un plan de acción más limitado para fomentar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Siempre que ello no afecte en modo alguno al funcionamiento de los planes de acción mencionados, los presidentes consideran que ha llegado el momento de formular un plan de acción general que les permita satisfacer las expectativas de los gobiernos y de otras partes interesadas. Para lograrlo, debería aumentarse el monto de los recursos a que puedan recurrir los órganos creados en virtud de tratados. Por consiguiente, los presidentes invitan a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en consulta con el Presidente de la reunión, formule un plan de acción en el que se enumeren las prioridades y modalidades correspondientes y que los presidentes puedan examinar en su próxima reunión, en septiembre de 1998. Los presidentes recalcan que los recursos adicionales que se obtengan de esta forma no deberán utilizarse como excusa para dejar de aumentar, o aun reducir, la

cuantía de los recursos que se asignen a los órganos creados en virtud de tratados con cargo al presupuesto ordinario.

Examen de situaciones en ausencia de informes

25. En su octava reunión (A/52/507, párr. 37), los presidentes se refirieron a la práctica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de examinar la situación de los derechos humanos en los Estados partes cuyos informes estuvieran sumamente atrasados, en ausencia de un informe presentado por el Estado parte interesado y después de haberse agotado todas las demás posibilidades. Esta práctica, que han acogido con beneplácito la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General, suele hacer que el Estado del caso presente el informe de rigor, y se ha venido aplicando con éxito durante varios años. No obstante, en relación con la labor de algunos comités, se han planteado dudas acerca del fundamento jurídico de este enfoque y aun se ha llegado a sugerir que tal vez exceda la competencia jurídica de los comités. Los presidentes consideran que hay fundamentos muy sólidos, desde los puntos de vista jurídico y de política, para propugnar que se examine una situación que en ausencia de un informe, sobre todo si, después de haberse solicitado éste repetidamente, no se ha logrado persuadir a un Estado parte a que cumpla la obligación de presentar informes que ha contraído con arreglo a un tratado. De la misma manera, los presidentes son conscientes de las desventajas de esta práctica, teniendo presente el principio de igualdad de condiciones y determinadas consideraciones prácticas de eficacia.

26. Los presidentes observan que en los tratados pertinentes, no hay ninguna disposición expresa por la que se deba aplicar un enfoque de esa índole y que las decisiones pertinentes de esos tratados son, sin excepción extremadamente breves y generales. Los presidentes recuerdan también que muchos de los procedimientos que han llegado a aceptarse como elementos esenciales del procedimiento de presentación de informes no figuran en los tratados. Ejemplo de ello es, la suposición universalmente aceptada de que cada Estado parte debe enviar una delegación para que presente sus informes. A pesar de que todos los comités han terminado por insistir en este aspecto, no está enunciado en el texto de los tratados ni fue previsto en el momento de redactar los primeros instrumentos.

27. Por consiguiente, el principio que debe aplicarse para responder a una situación que amenaza con desarticular todo el sistema de supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas libremente por los Estados al ratificar un tratado o adherirse a él, es el de velar por la eficacia del régimen establecido por el propio tratado. Al no figurar en el texto del tratado una disposición de prohíba dicho enfoque, cabe preguntarse si una modalidad concreta de acción contribuye o no a la eficacia del régimen que se prescribe. Este enfoque es análogo al principio de la potestad implícita, con arreglo al cual la aceptabilidad de las actividades que no estén expresamente previstas debe determinarse a la luz del objeto y el fin del tratado de que se trate⁴. La Corte Internacional de Justicia también ha señalado que aun cuando no haya una potestad normativa concreta, los órganos internacionales pueden actuar con arreglo a criterios que no estén expresamente prohibidos, a fin de lograr sus propósitos y objetivos⁵.

28. Teniendo presente que todas las partes en los tratados de derechos humanos han contraído la obligación de presentar informes sobre las medidas que hayan adoptado para hacer efectivo el goce de los derechos humanos reconocidos en los convenios, y han aceptado la competencia de los respectivos comités para examinar los informes mencionados, sería anómalo que un Estado infractor pudiera eludir el examen pertinente con sólo negarse a presentar los informes que está obligado a preparar en virtud de las disposiciones de un tratado. Cuando un Estado parte ha presentado un informe inicial pero ha omitido presentar uno o más informes subsiguientes, es evidente que el Comité competente tiene autoridad para volver a examinar el informe o los informes anteriores. De no haberse presentado informe alguno, la conclusión de que un comité carece de autoridad para adoptar medidas en ese contexto conferiría a cada Estado parte atribuciones unilaterales para restar valor a los propósitos y objetivos del tratado. Sin duda, no era este el resultado que esperaban lograr los Estados partes en un tratado multilateral de derechos humanos. A juicio de los presidentes, los comités que se ven enfrentados a una situación de persistente incumplimiento de la obligación de presentar informes deberían examinar cada una de las opciones posibles, incluido el ofrecimiento de servicios de asesoramiento y asistencia técnica al Estado de que se tratara para que preparase el informe atrasado. No obstante, como último recurso, los comités deberían estar dispuestos a examinar la situación sobre la base de la información presentada por el Estado parte a los demás órganos internacionales y teniendo en cuenta toda la demás información pertinente.

Problemas de los Estados pequeños

29. Volvió a examinarse el problema de la carga que suponía el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes para los Estados de poca población. Por ejemplo, se señaló que algunos de los 29 Estados cuya población era inferior a 1 millón de personas no habían ratificado ninguno de los pactos internacionales. Se convino en que el problema principal era encontrar un criterio en que se tuvieran en cuenta las necesidades especiales de ese grupo de Estados, sin perjuicio de la integridad del sistema de presentación de informes en general. Los presidentes piden a la Secretaría que les prepare un análisis, para la reunión que celebrarán en septiembre de 1998, en el que: i) se examinen los diferentes criterios que podrían utilizarse para definir la condición de "Estados pequeños" a los fines indicados, por ejemplo, el de aplicar un límite arbitrario de 1 millón de personas u otros criterios; ii) se establezca una diferenciación entre los Estados pequeños pero ricos y bien dotados de recursos y los demás Estados; y iii) se sugieran modalidades para aliviar la carga que significa la presentación de informes para esos Estados, por ejemplo, la preparación de informes unificados, la redacción de directrices especiales para la presentación de informes, la presentación de informes a un solo comité, con la posibilidad de que los demás comités los examinen en ausencia, el empleo de videoconferencias como medio de presentación, etc.

Informes centrados en cuestiones concretas

30. Los presidentes reiteraron la opinión (A/52/507, párr. 35) de que, en relación con los informes periódicos, podrían obtenerse ventajas considerables si se buscaba la manera de que los informes de cada Estado parte se centraran en un número limitado de cuestiones que el Comité determinara antes de que se prepararan los informes. De esa manera, se atenuaría en gran parte la necesidad

de presentar informes muy extensos, se reduciría al mínimo la duplicación de los informes y se contribuiría a eliminar largas demoras entre la presentación y el examen de los informes; ello, a su vez, permitiría examinar a fondo las esferas críticas y facilitaría el seguimiento de la aplicación de las conclusiones finales tanto para el Estado parte como para el Comité correspondiente.

31. Los presidentes se comprometen a señalar esta cuestión a la atención de los miembros de sus respectivos comités y a presentar a la brevedad un informe sobre todas las medidas que se adopten al respecto. Los presidentes consideran que entre los principales criterios para determinar el foco de atención de los informes más limitados deberían figurar las recomendaciones hechas en las conclusiones finales más recientes relativas al Estado de que se trate, las nuevas medidas importantes de índole legislativa, judicial, administrativa o de política adoptadas desde el examen del último informe, así como todas las cuestiones que, a juicio de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones, exigieran una atención permanente. Los presidentes volverán a examinar este asunto en su décima reunión, en septiembre de 1998.

Calidad de las conclusiones finales

32. Los presidentes reiteran la importancia de que las conclusiones finales sean perfectamente pertinentes y hacen especial hincapié en que se hagan recomendaciones concretas. Los presidentes se felicitan de la firme tendencia que observan a reducir la extensión de las partes del formato normalizado en que se hace referencia a los factores y dificultades y a los factores positivos, y apoyan la tendencia a que las secciones sobre preocupaciones y sugerencias y recomendaciones se refundan en una sección única de modo de presentar de manera coherente las recomendaciones y las preocupaciones subyacentes que las motivan.

33. Los presidentes recomiendan también que, en el futuro, la Secretaría procure proporcionar a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados, como mínimo, un análisis estructurado de las cuestiones que se hayan planteado durante el diálogo y las respuestas que se hayan dado o soslayado. Ello garantizaría que el diálogo fuera sistemático y detallado, con lo que sentaría las bases para la labor del comité. El análisis debería prepararse de modo de que diera una base sólida a la formulación de las conclusiones finales, con arreglo al enfoque aprobado por cada Comité.

Comentarios generales y posible utilización de declaraciones conjuntas

34. Los presidentes tomaron nota de que algunos comités estaban empezando a referirse a los comentarios generales o declaraciones similares de otros comités. Alientan esta práctica en la medida en que los pronunciamientos de otros comités resulten pertinentes y procedentes para la situación de que se trate.

35. Se tomó nota de la propuesta formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que éste, junto con el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, consideraran la posibilidad de emitir una declaración conjunta sobre la indivisibilidad de los derechos y la importancia de la sensibilidad a las cuestiones relacionadas con el género como parte de la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los presidentes pidieron a la División para el

Adelanto de la Mujer que preparara un proyecto para que lo examinaran los tres presidentes interesados y luego los respectivos comités.

36. Se convino en que un nuevo tipo de "declaraciones conjuntas" sería un medio adecuado para que los comités se ocuparan de las cuestiones de interés común sin llevarlas al nivel de los comentarios generales, respecto de los cuales siempre sería muy difícil alcanzar un criterio común. Las declaraciones conjuntas permitirían que los distintos órganos creados en virtud de tratados colaboraran para abordar las cuestiones pertinentes.

Capacitación en materia de derechos humanos

37. Los presidentes consideran que los arreglos vigentes para capacitar a funcionarios nacionales en relación con la presentación de informes y el contenido de los tratados en general son completamente deficientes. Por consiguiente, proponen que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos inicie un nuevo programa importante que ofrezca posibilidades de capacitación, impartida por instructores técnica y pedagógicamente competentes, a un gran número de interesados. La capacitación debería impartirse principalmente más en el plano nacional que en el regional, y abarcar a todos los departamentos gubernamentales que se ocuparan de la aplicación de los tratados, el poder judicial, la policía, etc., así como a todos los interesados de la sociedad civil. Recomiendan que se haga un inventario de todos los programas de capacitación en la materia que abarque no sólo a los programas que organiza la Oficina del Alto Comisionado sino también a todos los programas pertinentes de otras instituciones internacionales. En ese sentido, los presidentes recomiendan que la Oficina del Alto Comisionado procure coordinar las actividades con esas instituciones a fin de aumentar al máximo la eficacia de los cursos de capacitación y que estudie la posibilidad de aprovechar medios electrónicos para proporcionar material de capacitación e información a los grupos interesados.

38. A ese respecto, solicitan que se haga especial hincapié en acelerar la traducción y publicación del manual de presentación de informes en otros idiomas, además del inglés. Recomiendan además que se disponga del manual en el sitio que tiene en la Web la Oficina del Alto Comisionado.

39. Los presidentes reiteran la opinión, expresada en informes anteriores, de que es importante impartir capacitación en derechos humanos a todo el personal de las Naciones Unidas que trabaja en el terreno, en particular al que participa en las misiones que puedan incidir en el disfrute de los derechos humanos en las zonas en que se encuentran destinadas, incluido el personal de mantenimiento de la paz. Recomiendan que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos siga estudiando el asunto y prepare cuanto antes un programa de capacitación básico en derechos humanos destinado al personal de todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos el PNUD, el Banco Mundial, el FMI y otros organismos pertinentes.

Independencia de los expertos

40. Los presidentes tomaron nota con reconocimiento de las Directrices para el ejercicio de las funciones de los expertos aprobadas por el Comité de Derechos Humanos e instaron a todos los demás comités a que las examinaran

cuidadosamente. Los presidentes también reafirman la importancia fundamental de que los Estados respeten las prerrogativas e inmunidades de los expertos en el ejercicio de las funciones que cumplan al servicio de las Naciones Unidas.

Honorarios

41. En el informe de la octava reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados (A/52/507, párr. 60), los presidentes señalaron que los miembros de tres comités percibían honorarios y los de los tres restantes no los percibían. En la resolución 52/118, de 12 de diciembre de 1997, la Asamblea General pidió al Secretario General que incluyera en el informe que había de preparar de conformidad con esa resolución una explicación detallada de la base sobre la cual se pagaban honorarios a los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y sugerencias para que hubiera mayor coherencia a ese respecto. Los presidentes hacen un llamamiento al Secretario General para que en su informe haga hincapié en lo enojoso de las disparidades existentes y en la urgente necesidad de remediar la situación. Los presidentes solicitan al Presidente de la reunión que dirija una carta al Secretario General en la que se exponga más detalladamente la necesidad de adoptar medidas apropiadas y lo autorizan para que siga estudiando la cuestión, según proceda, con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP).

Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

42. Teniendo en cuenta que los seis tratados de derechos humanos constituyen una codificación y ampliación de los derechos consagrados en la Declaración Universal, los órganos creados en virtud de tratados instan a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que haga mayor hincapié en la importancia de los tratados y en la supervisión y otras actividades de los órganos creados en virtud de tratados en el contexto de las actividades destinadas a observar el aniversario de la Declaración. Los presidentes han convenido en preparar una declaración sobre la función actual y futura de esos órganos, la cual se distribuirá ampliamente antes del comienzo del 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

Informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

43. Los presidentes se adhieren a la posición adoptada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en respuesta a la propuesta de que en lo sucesivo el Comité presente informes al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, y no los presente directamente al Consejo (informe del Secretario General titulado "Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma", A/51/950, inciso vi) del párrafo 135). Los presidentes observan que ese procedimiento podría demorar considerablemente el examen que efectuará el Consejo del informe del Comité y que éste sería el único de los seis órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que tendría que presentar primeramente su informe a la Comisión de Derechos Humanos y no al Consejo Económico y Social o a la Asamblea General. Los presidentes consideran que el mismo objetivo podría lograrse si se pidiera al Secretario General que velara por que el informe del Comité facilitara a la Comisión para su examen, sin modificar las disposiciones existentes.

Cooperación con los relatores especiales

44. A fin de aplicar la recomendación que figura en el informe sobre la reunión anterior de los presidentes (A/52/507, párr. 50), los presidentes recomiendan que la undécima reunión se organice de modo que coincida con la reunión de los relatores especiales y representantes, expertos y presidentes de los grupos de trabajo sobre procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, que se celebrará en mayo de 1999. Solicitan al Secretario General que tome las providencias que considere necesarias a esos efectos.

Décima reunión de presidentes

45. Los presidentes deciden que en el programa previsto para su décima reunión se prevea la celebración de una reunión privada con los funcionarios de la Secretaría que prestan servicios a los órganos creados en virtud de tratados a fin de intercambiar ideas respecto de los métodos de trabajo.

Notas

¹ Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/52/10), págs. 125 a 127.

² Parte II, párr. 5.

³ Informe del Comité de Derechos Humanos, Suplemento No. 40 (A/50/40), vol. I, pág. 80, anexo V, págs. 122 a 129.

⁴ Véase en general Reparations for Injuries Suffered in Service of the United Nations Case, Advisory Opinion of the International Court of Justice, ICJ Reports, 1949, págs. 174 a 188.

⁵ Advisory Opinion in the Case of Certain Expenses, ICJ Reports 1962, pág. 151.
